

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5828

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) **ESTABLECESE** la obligatoriedad del uso de bolsas plásticas oxobiodegradables en los comercios en la ciudad de San Francisco.-

Art. 2º) Dicha obligatoriedad será progresiva durante 12 meses , hasta erradicar el uso de los envases de polietileno común .-

Art. 3º) Iníciase una campaña de difusión y concientización dirigida a la población para lograr el uso de bolsas de tela en reemplazo de los envases mencionados.-

Art. 4º) A partir del 1º de octubre de 2009 se deberán entregar como mínimo , el 30% de bolsas plásticas oxobiodegradables del número de envases utilizados en cada venta .

A partir del 1º de abril de 2010 , se deberán entregar como mínimo , un 60% de bolsas plásticas oxobiodegradables del número de envases entregados .

A partir del 1º de octubre de 2010 solo se deberá usar bolsas oxobiodegradables

Art. 5º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a siete días del mes de abril del año dos mil nueve.-